



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°222-2024-DIGA/UNAC

Callao, 29 de mayo del 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N° E2043433 de don **JOSE WILLIAM SANCHEZ PINEDO**, docente Nombrado en la categoría Asociado Dedicación Exclusiva 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, quien solicita **LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO** (hermana).

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud N°001-2024 sin fecha, el docente **JOSE WILLIAM SANCHEZ PINEDO** (Expediente N°E2043433), adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, solicita al Despacho Rectoral, Licencia por fallecimiento de familiar directo, con goce de remuneraciones de acuerdo a la reglamentación interna vigente.

Que, con Proveído N°4144-2024-SG/VIRTUAL de fecha 15.05.2024, el señor secretario General de la Universidad Nacional del Callao, deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos para su atención en lo que corresponda conforme a lo normado.

Que, a con Informe N°264-2024-UFGE-URH de fecha 16.05.2024, la Unidad Funcional de Gestión del empleo de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe laboral en atención al Proveído N°4144-2024-OSG-UNAC de fecha 15.05.2024 del docente **JOSE WILLIAM SANCHEZ PINEDO** indicando que es docente nombrado de categoría Asociado, a Dedicación Exclusiva 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, nombrado mediante Resolución N° 031-1991-CU de fecha 01.01.1991, asimismo menciona su título y grados académicos.

Que, con Proveído N°310-2024-URH-UNAC de fecha 17.05.2024, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva a la oficina de Asesoría Jurídica el Informe N°264-2024-UFGE-URH, de fecha 16.05.2024, de la Unidad Funcional de Gestión del empleo - Unidad de Recursos Humanos, con el informe del estado laboral del docente **JOSE WILLIAM SANCHEZ PINEDO**, asimismo informa que la licencia con goce de haber solicitada por el recurrente se encuentra contemplado en el reglamento de Licencias, permisos y vacaciones del personal docente (Aprobado por Resolución N°181-19-CU) en el Artículo 6° Inciso a) a fin de continuar con el trámite correspondiente

Que, con Informe Legal N°571-2024-OAJ de fecha 22.05.2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora General de Administración sobre la solicitud de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo presentada por el docente José William Sánchez Pinedo adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, sobre el particular los Art. 7° y 9° del Reglamento de Licencias,





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

permisos y vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°181-2019-CU de fecha 15.05.2019.

Que, con Proveído N°4389-2024-SG/VIRTUAL de fecha 24.05.2024, el señor Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, deriva el expediente a la Dirección General de Administración, conforme a lo indicado en el Informe Legal N° 571-2024-OAJ.

Que, en aplicación del artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario". En concordancia, al artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, prescribe que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: "318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza".

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente : "Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario". Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: "La licencia por motivos particulares, se regirá por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes."

Que, de acuerdo al Informe Legal N°571-2024-OAJ, PROCEDE OTORGAR con eficacia anticipada la **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE FAMILAR DIRECTO (Hermana)** al docente **JOSE WILLIAM SANCHEZ PINEDO** a partir del 04 al 11 de mayo del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Informe.

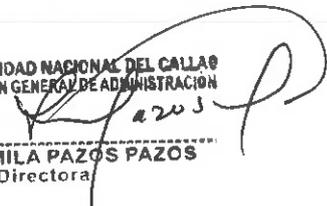
Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°264-2024-UFGE-URH; y al Informe Legal N°571-2024-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR**, con eficacia anticipada al docente nombrado **JOSE WILLIAM SANCHEZ PINEDO**, **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE FAMILAR DIRECTO (Hermana)**, por ocho (08) días, contados a partir del 04 al 11 de mayo del 2024, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad con la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese

LPP/oaím
CC. INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora